



ACUERDO MUNICIPAL N° 075 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto del año 2011 y estando al Dictamen N° 009-2011-CP-AL-MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Por decisión mayoritaria del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de julio del año 2011, bajo a la Comisión de Asuntos Legales, el pedido del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, que los miembros de la Comisión de Disciplina sean convocados de acuerdo al caso que lo amerite.

La Comisión Permanente de Asuntos Legales, considera que el Reglamento Interno de Concejo (RIC) en el capítulo IV, Art. 84 Inc. C, señala que la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios es la encargada de calificar las denuncias que le sean remitidas sobre las cuales deben pronunciarse teniendo en cuenta la gradualidad de las faltas cometidas por los miembros del concejo en el ejercicio de sus funciones y/u omisión de la función edil y propone al pleno del concejo la sanción a aplicarse de acuerdo al código de ética. La comisión en atención del pedido del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, en la que proponen al pleno del Concejo Municipal que se modifique el Acuerdo Municipal N° 004-2011-MDCGAL, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios y que su conformación sea de acuerdo como lo establece el Reglamento Interno de Concejo en su Art. 84 Inc. C, quedando subsistente en sus demás extremos.

La Comisión Permanente de Asuntos Legales **DICTAMINA**: Aprobar la modificación del Acuerdo Municipal N° 004-2011-MDCGAL, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios en lo que respecta al punto 3 (Comisiones Especiales de Regidores 2011) y conformarla según lo establece el Art. 84 Inc. C del Reglamento Interno de Concejo, quedando subsistente en sus demás extremos.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, habiendo debatido ampliamente; se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 009-2011-CP-AL-MDCGAL, siendo el pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD.**





ACUERDO MUNICIPAL N° 075 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Que, de conformidad con el Art. 9 Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN N° 009-2011-CP-AL-MDCGAL, en consecuencia Aprobaron la modificación del Acuerdo Municipal N° 004-2011-MDCGAL, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios en lo que respecta al punto 3 (Comisiones Especiales de Regidores 2011) y conformarla según lo establece el Art. 84 Inc. C del Reglamento Interno de Concejo, quedando subsistente en sus demás extremos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
Reg. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE